



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00219 00

Asunto: Resuelve Solicitud

Auto: Sus. 757

El apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede, solicita al despacho que de conformidad con la respuesta de TRANSUNION S.A sea decretada la medida de embargo y retención de dineros que posea el ejecutado en las entidades financieras.

Una vez revisado el expediente, se observa que, la respuesta que emitió la entidad no referencia ningún producto financiero en cabeza del demandado, sino que informa que la respuesta será enviada a esta dependencia, la cual hasta la fecha no ha llegado, por lo tanto, no es posible decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto no se tenga respuesta del oficio 1178.

Así las cosas, y con la finalidad de atender la solicitud del ejecutante, se ordena que por secretaría se oficie nuevamente a TRANSUNIÓN S.A a fin de que sirvan dar una respuesta concreta frente al oficio 1178 del 14 de octubre de dos mil veinte.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdc273c50ac9f79024931d71de6c3297ce6b01cae14e93419f8788101080da2b

Documento generado en 03/12/2020 07:02:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>